	NOMBRE		CÓDIGO
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		01-OD-007
	TIPO DE DOCUMENTO	PROCESO	VERSIÓN 003
	OTROS DOCUMENTOS	ESTRATÉGICO	

Fecha de creación: 22 de marzo del 2012

Fecha de última actualización: 10 de mayo del 2021

Razón social: Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'SOCIMÉDICOS S.A.S'

NIT: 900342064 – 3 **ARL:** Positiva Compañía de seguros.

Clasificación de riesgo asignado por ARL: III, IV y V.

Código de la actividad económica según Decreto 1607 de 2002: 3 8511 01

Dirección:

- **Clínica San Rafael sede Megacentro /** Calle 12 N° 18-50, sector Pinares
- **Clínica San Rafael sede Megacentro PH /** Calle 12 N° 18-50 Torre 2 piso 13, sector Pinares
- **Clínica San Rafael sede Cuba /** Cra 25 N° 74 A-87 Barrio Rafael Uribe II, sector Cuba
- **Clínica San Rafael sede Icono /** Avenida Juan B. Gutiérrez N° 17-55 ICONO (consultorios 306, 403, 507), sector Pinares
- **Clínica San Rafael sede Oval Médica /** Avenida Juan B. Gutiérrez N° 18-60 OVAL MÉDICA (consultorios 703, 901, 902, 903, 904, 905), sector pinares
- **Clínica San Rafael sede Alamos /** Calle 11 N° 24-30, sector Alamos
- **Clínica San Rafael sede Armenia /** Calle 17 Norte 11-70 Piso 1, Armenia - Quindío
- **Clínica San Rafael sede Armenia /** Cra 12 Norte N° 1A Norte 20 piso 3, Armenia - Quindío
- **Clínica San Rafael sede Manizales /** Cra 21 N° 64ª-33 Edificio Multiplaza (consultorios 306-312), Manizales - Caldas

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL


SOCIMÉDICOS S.A.S prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. SOCIMÉDICOS S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 del 2002, Ley 1010 del 2006, Decreto 1401 del 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto único reglamentario de trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO. SOCIMÉDICOS S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1.989 Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014, Decreto único reglamentario de trabajo 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. SOCIMÉDICOS S.A.S se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

	NOMBRE		CÓDIGO
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		01-OD-007
	TIPO DE DOCUMENTO	PROCESO	VERSIÓN 003
	OTROS DOCUMENTOS	ESTRATÉGICO	

- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTÍCULO CUARTO. Los riesgos existentes en SOCIMÉDICOS S.A.S están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO:

- ERGONÓMICO: Posición estática, dinámica y movimientos repetitivos.
- LOCATIVO: Pisos lisos, escaleras.
- PSICOLABORAL: Cumplimiento de sus funciones y atención al público.
- MECÁNICO: Manejo de herramientas manuales como tijeras, agujas, etc.
- BIOLÓGICO: Exposición a fluido de pacientes y pinchazos con material contaminado, virus y bacterias
- PÚBLICO: robos, atentados, amenazas.
- TRANSITO: Tránsito vehicular.
- QUÍMICO: Manipulación de sustancias químicas.
- FÍSICO: Rayos X, radiaciones ionizantes y radiaciones no ionizantes, ruido.
- FÍSICO-QUÍMICO: Existencia de material combustible.


PARAGRAFO: a efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO. La empresa SOCIMÉDICOS S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEXTO. SOCIMÉDICOS S.A.S ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma del gerente y no es necesario su registro ante el Ministerio de la Protección Social de acuerdo a la Ley 692 del 2005 (Ley Anti-trámites).



 Carolina Pérez Bolaños
 Representante legal
 SOCIMEDICOS S.A.S